

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2023

Rad. 2018-00715

De la petición de nulidad formulado por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

Vencido el plazo anterior, ingrese el proceso al despacho en forma inmediata para decidir lo aquí formulado.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name below.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ